

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente delegación de competencias deberá publicarse en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero. En las copias auténticas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia.

Cádiz, 17 de octubre de 2003.- El Delegado, Sebastián Saucedo Moreno.

## 4. Administración de Justicia

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de 29 de octubre de 2003, de la Gerencia Territorial de Andalucía en Granada, por la que se confirma la renuncia al nombramiento de Secretaría en Régimen de Provisión Temporal para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Lucena (Córdoba) y se ratifica nuevo nombramiento.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 38.2 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, y en el artículo 3, apartado 2.f), de la Orden Ministerial de 16 de abril de 1991 (BOE del día 26) en relación con el artículo 12 del Real Decreto 10/91, de 11 de enero, este Gerente Territorial, confirma el Acuerdo tomado por la Sala de Gobierno del TSJA, reunida en Comisión, y en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2003, por el que se acuerda tener por efectuada la renuncia al nombramiento como Secretaría Judicial en Régimen de Provisión Temporal del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Lucena (Córdoba) de doña M.<sup>a</sup> del Carmen Soto Suárez (que fue nombrada por Resolución de este Gerente Territorial de fecha 25.9.03, no habiendo tomado posesión de su cargo al día de la fecha, y se nombra como Secretaria Judicial en Régimen de Provisión Temporal del citado Juzgado a doña María Dolores García Fuentes.

Granada, 29 de octubre de 2003.- El Gerente Territorial, Francisco de Paula Villegas Sánchez.

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE VALLADOLID

*EDICTO de la Sección Tercera dimanante del rollo de apelación núm. 183/2003. (PD. 4107/2003).*

Don Luis Fuentes Colella, Secretario de la Sección 3.<sup>a</sup> de la Audiencia Provincial de Valladolid.

Por el presente hago constar: Que en el rollo núm. 183/2003 ha recaído Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA NUM. 236

Ilmos. Sres. Magistrados:

Don José Jaime Sanz Cid.  
Don Francisco Salinero Román.  
Don Miguel Angel Sendino Arenas.

En Valladolid, a veintisiete de junio de dos mil tres.

Visto en grado de apelación ante esta Sección 003 de la Audiencia Provincial de Valladolid, los Autos de Cognición 0000040/2001, procedentes del Jdo. de Primera Instancia

núm. Cinco de Valladolid, a los que ha correspondido el Rollo 0000183/2003, en los que aparece como parte apelante Baloise (España) Seguros y Reaseguros, S.A., representada por el Procurador don Constancio Burgos Hervas, y asistida por la Letrada Sra. Navarro Aranda, y como apelado don Francisco Morales Romero, representado por la Procuradora doña M.<sup>a</sup> Sara Rodríguez Valbuena y asistido por la Letrada doña Rita Brezmes Valdivielso y Copetrans, S.L., la cual no ha hecho manifestación alguna respecto al recurso, sobre reclamación de cantidad en virtud de subrogación.

### F A L L A M O S

Que estimando el recurso de apelación interpuesto frente a la Sentencia dictada en autos de juicio de Cognición 40/2001 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Valladolid, revocamos dicha Sentencia, dictando otra por la que, estimando la demanda interpuesta por Baloise Seguros y Reaseguros, S.A., frente a don Francisco Morales Romero y Copetrans, S.L., condenamos a los citados demandados a que solidariamente abonen a la actora la cantidad de 489.320 pesetas (2.940,87 euros) más intereses legales desde la presente interpelación judicial y costas de la primera instancia, no haciendo especial pronunciamiento respecto de originadas en esta alzada.

Así, por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Sres. Sanz Cid. Salinero Román. Sendino Arenas. Rubricado.

Publicación. Dada y pronunciada fue la anterior Sentencia por los Ilmos. Sres. Magistrados que la firman y leída por el Ilmo. Magistrado Ponente en audiencia pública el mismo día de su fecha, de lo que yo la Secretaria certifico.»

Para notificación de la sentencia al apelado Copetrans, S.L., cuyo domicilio se desconoce, se publica el presente edicto, haciéndole saber que el texto completo de la sentencia se encuentra a su disposición en la Secretaría de esta Sección. Dado en Valladolid a quince de julio de dos mil tres.

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA

*EDICTO de la Sección Tercera dimanante del rollo de apelación núm. 43/03.*

Don Carlos José de Valdivia Pizcueta, Presidente de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Granada.

Hace saber: Que en esta Sección se tramita recurso de apelación núm. 43/03, dimanante de los autos de menor cuantía 322/99, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número Seis de Granada, a instancia de don David García García, contra don Manuel L. Leyva Romero y otros, en los que se

ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente: «La Sección 3.ª de esta Audiencia Provincial constituida con los Ilmos. Sres. al margen relacionados ha visto en grado de apelación -rollo 43/03- los autos de Juicio de Menor Cuantía núm. 322/99 del Juzgado de 1.ª Instancia núm. Seis de Granada, seguidos en virtud de demanda de don David García García contra don Manuel Luis Leyva Romero, don Miguel C. Dorador Muñoz, Frangu, S.A., declarada en rebeldía, Almoraba, S.L., y don Jesús Aguilera Alarcón. Fallo: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Ilma. Sra. Magistrado-juez de Primera Instancia Número Seis de los de Granada en fecha uno de febrero del año dos mil dos; sin formular una expresa condena en cuanto a las costas producidas en esta alzada». Ilmos. Sres. don Carlos J. de Valdivia Pizcueta, don José M.ª Jiménez Burkhardt, don Antonio Mascaró Lazcano, rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde Frangu, S.A., expido el presente que firmo en Granada, 22 de septiembre de 2003.- El Presidente, El Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE ALMERIA (ANTIGUO MIXTO NUM. SIETE)

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 12/2003. (PD. 4118/2003).*

NIG: 0401342C20030000092.

Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 12/2003. Negociado:

De: Don Manuel García López y Josefina Ramos Faba. Procurador: Sr. Molina Cubillas, José.

Contra: Don Iván Rodríguez Reche y doña Begoña Vittori Alvarez.

#### E D I C T O

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago (N) 12/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Almería a instancia de Manuel García López y Josefina Ramos Faba contra Iván Rodríguez Reche y Begoña Vittori Alvarez sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Que estimando la demanda formulada por don Manuel García López y doña Josefina Ramos Fabra representados por el Procurador don José Molina Cubillas, frente a doña Begoña Vittori Alvarez y don Iván Rodríguez Reche ambos en rebeldía, debo declarar la resolución del contrato de arrendamiento de fecha 10 de enero de 2002 sobre la vivienda sita en Almería, barriada Los Molinos, C/ Octavio Aguilar, núm. 36, alto, condenando a los demandados a su desalojo en el plazo de un mes con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifican, así como al pago de las costas procesales.»

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Almería. El recurso se prepara por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Iván Rodríguez Reche y Begoña Vittori Alvarez, extendiendo y firmo la presente en Almería, a veintiséis de septiembre de dos mil tres.- El/La Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 125/2003. (PD. 4119/2003).*

NIG: 2906742C20030002834.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 125/2003. Negociado: 5T.

Sobre:

De: Electricidad Hidalgo.

Procuradora: Sra. Paloma Calatayud Guerrero.

Contra: Don Luis Martínez de la Cuesta.

#### E D I C T O

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 125/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga a instancia de Electricidad Hidalgo contra Luis Martínez de la Cuesta sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue: En Málaga, a 20 de septiembre de 2003.

Vistos y examinados por mí, don Manuel S. Ramos Villalta, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Dos de esta ciudad y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el número 125/03, a instancia de la entidad Electricidad Hidalgo, S.A., representado por la Procuradora Sra. Calatayud Guerrero, y asistido del Letrado Sr. Hidalgo, contra Luis Martínez de la Cuesta. Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la parte actora, debo condenar y condeno a Luis Martínez de la Cuesta a que abone al demandante Entidad Electricidad Hidalgo, S.A., la cantidad de 30.050 euros en concepto de principal, así como los intereses legales de dicha cantidad. Igualmente, lo condeno en costas. Notifíquese a los interesados, mediante entrega de copia de la presente resolución, haciéndoles saber que esta sentencia devendrá firme si contra ella, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, no se prepara recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevara certificación a los autos de que dimana, definitivamente firmando en Primera Instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Luis Martínez de la Cuesta, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a dieciséis de octubre de dos mil tres.El/La Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 1158/2002. (PD. 4104/2003).*

NIG: 2906742C20020025554.

Procedimiento: J. Verbal (N) 1158/2002. Negociado: E.

De: Don Fernando Rodríguez Galán.

Procuradora: Sra. Miguel Sánchez, M.ª del Carmen.

Letrada: Sra. Campaña Ceballos, Enriqueta.

Contra: Allianz y Medmad FR S.L.

Procurador: Sr. Fortuny de los Ríos, Miguel.

Letrado: Sr. Francisco Ant. Franquelo Carnero.